

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

EL MOLAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

Resolución de Alcaldía número 2024-1668, de 14 de noviembre de 2024, por la que se convocan subvenciones del Ayuntamiento de El Molar para entidades deportivas.

Primero.—El objeto de esta convocatoria es la promoción e impulso de actividades deportivas, con la finalidad de fomentar un uso activo y creativo del ocio, contribuir a la conciliación de la vida familiar, promover la difusión práctica del deporte, así como apoyar a las entidades sin fines de lucro en la realización de actividades deportivas, con atención especial a las entidades que desarrollen y potencien sus actividades deportivas en las categorías inferiores o de base.

Segundo. *Importe de la convocatoria.*—12.600,00 euros; límite individual por entidad 3.000,00 euros.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, al amparo de las presentes bases, las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de El Molar antes del 31 de diciembre de 2023.
- Desarrollar sus actividades dentro del término municipal de El Molar, o tener la sede dentro del municipio si realiza competiciones nacionales o internacionales.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
- Estar al corriente de sus deberes con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Molar.
- No tener pendiente de justificación alguna subvención anterior o, en su caso, haber reintegrado el importe no justificado.
- Lo personal a lo que corresponda la realización de actividades cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La ausencia de los requisitos señalados en los párrafos e) y f) será subsanable antes de la concesión, previo requerimiento al efecto.

Cuarto. *Lugar y plazo de presentación.*— Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica en el modelo normalizado correspondiente.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto. *Concesión.*—La concesión de subvenciones a la que se refiere esta orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia e igualdad. La concesión será publicada en la sede electrónica.

Sexto. *Gastos subvencionables.*—Podrán ser subvencionadas las actividades y gastos corrientes que se realicen entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, que se detallan en el artículo 13 de las bases reguladoras.

Gastos subvencionables:

- Podrán ser subvencionadas las siguientes actividades o gastos:
 - Organización de actividades deportivas: escuelas, cursos, competiciones, campus deportivos, etc., así como participación de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.
- Serán gastos subvencionables los siguientes:
 - Costes de monitores/as y entrenadores/as de las actividades o cursos.
 - Licencias federativas.
 - Mutualidades.
 - Inscripciones en competiciones oficiales.
 - Arbitrajes.

6. Transporte para asistir a competiciones o actividades (no se incluirán los desplazamientos realizados en vehículos particulares).
 7. Material deportivo no inventariable.
 8. Alquileres de instalaciones para entrenamientos o competiciones organizadas por la entidad solicitante.
 9. Seguros de accidentes de las actividades subvencionadas y de responsabilidad civil.
 10. Material fungible empleado en el desarrollo de las actividades.
 11. Gastos publicitarios.
 12. Otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.
- c) No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables: adquisición de materiales inventariables o equipamientos de ningún tipo, gastos de mantenimiento común: teléfono, luz, agua, etc., gastos derivados de la organización de almorzar (excepto los gastos de mantenimiento señalados en el párrafo anterior), eventos gastronómicos, u otros asimilables.

Séptimo. *Justificación*.—El plazo para la presentación de la justificación finalizará el 31 de enero de 2025.

Las justificaciones deben presentarse a través de la sede electrónica.

Octavo. *Criterios de valoración*.—Valorarse las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos, según lo establecido en las bases de la convocatoria.

En El Molar, a 14 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Borja Díaz de la Morena.

(03/18.745/24)

